

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

MONTERIA (CORDOBA) Juzgado Administrativo Administrativo 002
Fijación Estado

a: 05/07/2016

Entre: 06/07/2016 y 06/07/2016

86

Página 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
1333300220120008200	Procesos ordinarios	Reparacion directa	FRANCISCO ANTONIO - VASQUEZ RUIZ	ESE HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO CAUSAL DE NULIDAD A APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE SI BIEN LO TIENE LA ALEGUE, SO PENA DE QUEDAR SANADA. RECONOCE PERSONERIA JURIDICAS. AUTO CONVOCA A LAS PARTES A CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA MIÉRCOLES TRES (3) DE AGOSTO A LAS 3:00P.M. SE RECONOCE PERSONERÍA A APODERADO DE LA DIAN.	05/07/2016	06/07/2016	06/07/2016	
1333300220140017700	Procesos ordinarios	Nulidad y restablecimiento del derecho	C.I. EXCEDENTES INDUSTRIALES MONO POSADA Y CIA	DIAN	AUTO CONVOCA A LAS PARTES A CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA JUEVES 4 DE AGOSTO/16. A LAS 4:00P.M. SE RECONOCE PERSONERÍA A APODERADO DEL GOBERNADOR DE CÓRDOBA.	05/07/2016	06/07/2016	06/07/2016	
1333300220140031400	Procesos ordinarios	Simple Nulidad	NELSON - MORALES SALGADO	JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA	AUTO CONVOCA A LAS PARTES PARA CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL EL DÍA LUNES 8 DE AGOSTO A LAS 3:00PM. SE RECONOCE PERSONERIA AL APODERADO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.	05/07/2016	06/07/2016	06/07/2016	
1333300220140032100	Procesos ordinarios	Reparacion directa	EMISE MARIA - COGOLLO BERNAL	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.	AUTO CONVOCA A LAS PARTES A LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL EL DÍA MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO A LAS 10:00AM. SE RECONOCE PERSONERIA A LA APODERADA DE LA DEMANDADA.	05/07/2016	06/07/2016	06/07/2016	
1333300220140040000	Procesos ordinarios	Nulidad y restablecimiento del derecho	CRISTIAN JOSE - MORALES ALVAREZ	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	AUTO CONVOCA A LAS PARTES A CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO/16. A LAS 4:00PM- SE RECONOCE PERSONERÍA A APODERADO DE LA UGPP.	05/07/2016	06/07/2016	06/07/2016	
1333300220140043600	Procesos ordinarios	Nulidad y restablecimiento del derecho	MARIA ELENA - COMBATT RUIZ	CAJANAL EN LIQUIDACION-UGPP	AUTO CONVOCA A LAS PARTES A CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL PARA EL DÍA MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO/16. A LAS 4:00PM- SE RECONOCE PERSONERÍA A APODERADO DE LA UGPP.	05/07/2016	06/07/2016	06/07/2016	

JA LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MACANA (8 AM).
ESFIJARA LA PRESENTE A LAS 6 DE LA TARDE (6 PM)

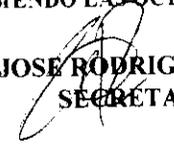
CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
SECRETARIO

200

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
1333300220140045200	Procesos ordinarios	Reparacion directa	EDUARDO - SALGADO CORONADO	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE LORICA	AUTO CONVOCA A LAS PARTES PARA LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA INICIAL EL DIA JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2016, A LAS 10:00 AM. SE RECONOCE PERSONERIA A APODERADO DE LA ESE SAN VICENTE DE PAUL DE LORICA.	05/07/2016	06/07/2016	06/07/2016	
1333300220140046300	Procesos ordinarios	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUAN PABLO-AYALA AYALA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	AUTO CONVOCA A LAS PARTES A CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA JUEVES 11 DE AGOSTO/16. A LAS 4:00P.M. SE RECONOCE PERSONERIA A APODERADA DEL EJERCITO NACIONAL.	05/07/2016	06/07/2016	06/07/2016	
1333300220140048900	Procesos ordinarios	Nulidad y restablecimiento del derecho	JOSE SEGUNDO - ANAYA SIERRA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO CONVOCA A LAS PARTES PARA LA CELEBRACION DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO/16, A LAS 10:00AM	05/07/2016	06/07/2016	06/07/2016	
1333300220150010800	Procesos ordinarios	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUAN PABLO-AYALA AYALA	CREMIL	AUTO CONVOCA A LAS PARTES PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA MARTES 23 DE AGOSTO DE 2016, A LAS 4:00PM. SE RECONOCE PERSONERIA A APODERADA DE CREMIL.	05/07/2016	06/07/2016	06/07/2016	
1333300220150021900	Procesos ordinarios	Nulidad y restablecimiento del derecho	JOSE GREGORIO CALDERA SALCEDO	CREMIL.	AUTO CONVOCA A LAS PARTES A LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA MARTES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A LAS 3:00P.M. SE RECONOCE PERSONERIA A APODERADA DE CREMIL.	05/07/2016	06/07/2016	06/07/2016	
1333300220160014700	Acciones constitucionales	Tutelas	OMAR JOSE - GALVIS ESPITIA	SECRETARIA DE TRANSITO DEPARTAMENTAL DE CORDOBA	AUTO SANCIONA CON MULTA DE 3 SMLMV AL SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CORDOBA.	05/07/2016	06/07/2016	06/07/2016	
1333300220160029300	Otros Procesos	Sin Subclase de Proceso	NELLY DEL CARMEN - MUÑOZ TRUJILLO	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD - CAPRECOM EPS	AUTO RESUELVE ABSTENERSE DE DAR INICIO AL TRÁMITE INCIDENTAL.	05/07/2016	06/07/2016	06/07/2016	

JA LA PRESENTE EN LA SECRETARIA DEL DESPACHO POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MACANA (8 AM).
 ESFIJARA LA PRESENTE A LAS 6 DE LA TARDE (6 PM)

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
 SECRETARIO



SECRETARIA. Expediente 23.001.33.33.002.2014.00400. Montería, martes cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informando que el término de traslado de la demanda y de las excepciones se encuentra vencido, lo anterior para que provea.

CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, martes cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 23-001-33-33-002-2014-00400.
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho.
Demandante: Cristian José Morales Álvarez.
Demandado: Superintendencia de Notariado y Registro.

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado convocará a las partes a la celebración de la audiencia inicial de que trata el 180 del CPACA, dentro del trámite judicial de la referencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Convóquese a las partes y al agente del Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia inicial, para el día miércoles diez (10) de agosto de 2016, a las 10:00a.m.
2. Reconócase personería para actuar a la doctora CATALINA MARIA URIBE VILLEGAS, como apoderada de la Superintendencia de Notariado y Registro, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Juez
JORGE LUIS QUILANO PÉREZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Montería, 6 de JULIO de 2016. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <https://www.tomajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/21>
La secretaria
CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCÓN
Secretaria

SECRETARÍA. Expediente 23.001.33.33.002.2015.00219. Montería, martes cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informando que el término de traslado de la demanda y de las excepciones se encuentra vencido, lo anterior para que provea.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, martes cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 23-001-33-33-002-2015-00219.

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho.

Demandante: José Gregorio Caldera Salcedo.

Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado convocará a las partes a la celebración de la audiencia inicial de que trata el 180 del CPACA, dentro del trámite judicial de la referencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Convóquese a las partes y al agente del Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia inicial, para el día martes veintisiete (27) de septiembre de 2016, a las 3:00p.m.

2. Reconócase personería para actuar a la doctora DANNY KATHERINE SIERRA, como apoderada de CREMIL, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Juez
JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA
Montería, 6 de JULIO de 2016. El anterior auto fue notificado por ESTADO
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>
La secretaria,
CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaría

SECRETARÍA. Expediente 23.001.33.33.002.2015.00108. Montería, martes cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informando que el término de traslado de la demanda y de las excepciones se encuentra vencido, lo anterior para que provea.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, martes cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 23-001-33-33-002-2015-00108.

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho.

Demandante: Juan Pablo Ayala Ayala.

Demandado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado convocará a las partes a la celebración de la audiencia inicial de que trata el 180 del CPACA, dentro del trámite judicial de la referencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Convóquese a las partes y al agente del Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia inicial, para el día martes veintitrés (23) de agosto de 2016, a las 4:00p.m.
2. Reconózcase personería para actuar a la doctora YULI PAULIN VILORIA ZAMBRANO, como apoderada de CREMIL, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Luis Quijano Pérez
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, 6 de JULIO de 2016. El anterior auto fue notificado por ESTADO
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71)
[administrativo-de-monteria/71](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71)

La secretaria

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

Secretaría

SECRETARÍA. Expediente 23.001.33.33.002.2014.0436. Montería, martes cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informando que el término de traslado de la demanda y de las excepciones se encuentra vencido, lo anterior para que provea.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, martes cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 23-001-33-33-002-2014-00436.

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho.

Demandante: María Elena Combat Ruiz.

Demandado: U.G.P.P.

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado convocará a las partes a la celebración de la audiencia inicial de que trata el 180 del CPACA, dentro del trámite judicial de la referencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

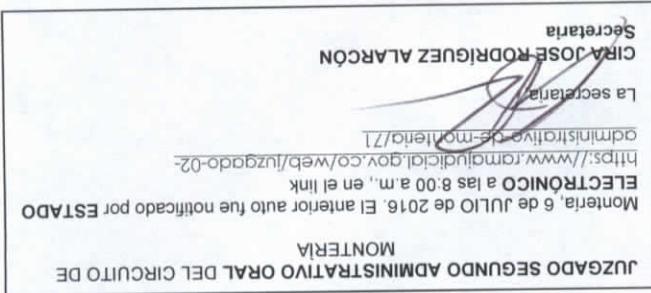
RESUELVE

1. Convóquese a las partes y al agente del Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia inicial, para el día miércoles diez (10) de agosto de 2016, a las 4:00p.m.
2. Reconócase personería para actuar al doctor ORLANDO PACHECO CHICA, como apoderado de la UGPP, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez



SECRETARIA. Expediente 23.001.33.33.002.2014.0314. Montería, martes cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informando que el término de traslado de la demanda y de las excepciones se encuentra vencido, lo anterior para que provea.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

Montería, martes cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 23-001-33-33-002-2014-00314.

Medio de control: Simple nulidad.

Demandante: Nelson Morales Salgado.

Demandado: Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería.

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado convocará a las partes a la celebración de la audiencia inicial de que trata el 180 del CPACA, dentro del trámite judicial de la referencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

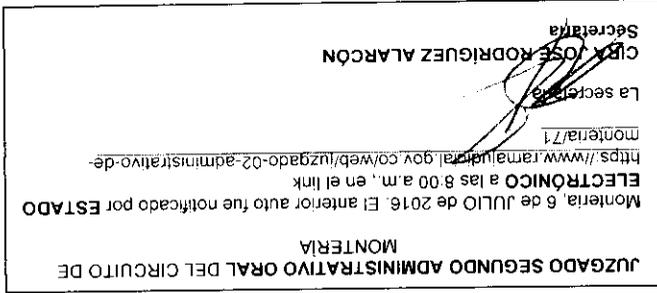
1. Convóquese a las partes y al agente del Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia inicial, para el día jueves cuatro (4) de agosto de 2016, a las 4:00pm.

2. Reconózcase personería para actuar al doctor Rensó Alexander Mantilla Villabona, como apoderado del Gobernador de Córdoba como representante legal de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería, en los términos y para los fines del poder conferido, visible en el folio 81, y, a partir del 29 de febrero del año en curso, reconózcasele tal calidad a la doctora Karen Angela Paz Durango.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez



SECRETARIA. Expediente 23.001.33.33.002.2014.0321. Montería, martes cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informando que el término de traslado de la demanda y de las excepciones se encuentra vencido, lo anterior para que provea.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCÓN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

Montería, martes cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 23-001-33-33-002-2014-00321.

Medio de control: Reparación directa.

Demandante: Emilse María Cogollo Bernal.

Demandado: Registraduría Nacional del Estado Civil.

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado convocará a las partes a la celebración de la audiencia inicial de que trata el 180 del CPACA, dentro del trámite judicial de la referencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Convóquese a las partes y al agente del Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia inicial, para el día lunes ocho (8) de agosto de 2016, a las 3:00pm.

2. Reconózcase personería para actuar al doctor Oscar Eduardo Maya Guerrero, como apoderado de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los términos y para los fines del poder conferido, visible en el folio 57, hasta el 1 de diciembre de 2015, y a partir del 2 de diciembre de 2015, reconózcasele tal calidad a la doctora Luz Helena Rivera López, como apoderada principal, y a la doctora Dolly Esther Alvarado Ramos, como apoderada sustituta, de conformidad con el poder obrante, a folio 112.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

Montería, 6 de JULIO de 2016. El anterior auto fue notificado por ESTADO
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,
CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCÓN

Secretaria

SECRETARÍA. Expediente 23.001.33.33.002.2014.0452. Montería, martes cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informando que el término de traslado de la demanda y de las excepciones se encuentra vencido, lo anterior para que provea.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, martes cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 23-001-33-33-002-2014-00452.

Medio de control: Reparación directa.

Demandante: Eduardo Salgado Coronado.

Demandado: E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Lórica.

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado convocará a las partes a la celebración de la audiencia inicial de que trata el 180 del CPACA, dentro del trámite judicial de la referencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Convóquese a las partes y al agente del Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia inicial, para el día jueves once (11) de agosto de 2016, a las 10:00am.

2. Reconózcase personería para actuar a la doctora María Emilia Carrascal Carrascal, como apoderado del accionante, en los términos y para los fines del poder conferido, visible en el folio 156, y, acéptese la sustitución realizada por la mencionada apoderada a la doctora Gladys María Pacheco, por lo tanto, téngasele como apoderada del demandante, a partir del 24 de febrero del año en curso, de acuerdo al documento obrante, a folio 157.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA
Montería, 6 de JULIO de 2016. El anterior auto fue notificado por ESTADO
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/1>
La secretaria
CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaría

SECRETARÍA. Expediente 23.001.33.33.002.2014.00489. Montería, martes cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informando que el término de traslado de la demanda y de las excepciones se encuentra vencido, lo anterior para que provea.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, martes cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 23-001-33-33-002-2014-00489.
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho.

Demandante: José Segundo Anaya Sierra.

Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado convocará a las partes a la celebración de la audiencia inicial de que trata el 180 del CPACA, dentro del trámite judicial de la referencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Convóquese a las partes y al agente del Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia inicial, para el día miércoles diecisiete (17) de agosto de 2016, a las 10:00am.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Juez
JORGE LUIS QUIJANO PEREZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA
Montería, 6 de JULIO de 2016. El anterior auto fue notificado por ESTADO
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<https://www.tomajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/>
La secretaria,
CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCÓN
Secretaria

SECRETARÍA. Expediente 23.001.33.33.002.2014.00463. Montería, martes cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informando que el término de traslado de la demanda y de las excepciones se encuentra vencido, lo anterior para que provea.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, martes cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 23-001-33-33-002-2014-00463.

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho.

Demandante: Juan Pablo Ayala Ayala.

Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado convocará a las partes a la celebración de la audiencia inicial de que trata el 180 del CPACA, dentro del trámite judicial de la referencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Convóquese a las partes y al agente del Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia inicial, para el día jueves once (11) de agosto de 2016, a las 4:00p.m.

2. Reconócase personería para actuar a la doctora Marcela María Marín Otero, como apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Jorge Luis Quijano Pérez
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA
Montería, 6 de JULIO de 2016. El anterior auto fue notificado por ESTADO
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/>
La secretaria,
CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaría

Montería, martes cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 23-001-33-33-002-2012-00082.

Medio de control: Reparación directa.

Demandante: Francisco Antonio Vásquez Ruiz

Demandado: E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería.

I. OBJETO

Procede el Juzgado a decidir varias solicitudes pendientes en este proceso.

II. CONSIDERACIONES

1. De la representación judicial de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería.

En el expediente, existen varias solicitudes de reconocimiento de personería jurídica a favor de varios letrados como representantes de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería, así:

A folio 393, al Oficina Asesora de esa entidad informa que se ha terminado el contrato de prestación de servicios que se tenía suscrito con el abogado Cesar Durango, quien venía reconocido como apoderado de la E.S.E

A folio 411, el Agente Interventor de la E.S.E. asigna como nuevo apoderado al doctor Angel Saíd Sará Parra. Por estar ajustado a ley, se reconocerá como abogado al mencionado letrado, desde el día 16 de octubre de 2015, pero hasta el 14 de enero del año en curso, teniendo en cuenta la comunicación enviada por la Oficina Asesora de la E.S.E. en la que informa la terminación del contrato.

Y, a partir del 22 de febrero de 2016, se reconocerá como apoderado de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, al doctor Jairo Luis Durante Villadiego, por allegar poder conforme a ley, demostrando la calidad de Agente Interventor de la señora Luz Patricia Sánchez Rojas.

2. De la posible nulidad por falta de notificación del auto que fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial, a la parte demandante.

De acuerdo a lo informado en el folio 398, el entonces abogado de la parte demandante, informa a este despacho que no le fue notificado en su correo electrónico, el auto mediante el cual se fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial, hecho cierto, pues el juzgado al revisar el expediente así como los correos electrónicos a los que se envió el auto en comento, efectivamente, no se halló el correo electrónico del abogado Juan Carlos Camargo Pérez.

Lo anotado por el letrado, constituye una violación a los de la parte demandante derechos al debido proceso y defensa, y, a la luz del art. 133 del C.G.P, inciso 2, "Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el

defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código”;

Sobre el saneamiento, dicha normativa indica:

“Artículo 136. Saneamiento de la nulidad.

La nulidad se considerará saneada en los siguientes casos:

1. Cuando la parte que podía alegarla no lo hizo oportunamente o actuó sin proponerla.
2. Cuando la parte que podía alegarla la convalidó en forma expresa antes de haber sido renovada la actuación anulada.
3. Cuando se origine en la interrupción o suspensión del proceso y no se alegue dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que haya cesado la causa.
4. Cuando a pesar del vicio el acto procesal cumplió su finalidad y no se violó el derecho de defensa.”

Si bien el apoderado no ha propuesto expresamente la nulidad, es deber del juzgado ponerle en conocimiento acerca de la configuración de la misma, para que, si a bien lo tiene la alegue, se pena de quedar saneada, teniendo en cuenta que la actuación posterior fue la celebración de la audiencia inicial, en la que se tomaron decisiones de trascendencia, como la fijación del litigio y el decreto de pruebas, entre otras.

Ahora, teniendo en cuenta que el apoderado sustituyó el poder al doctor Luis Gabriel Solano Flórez, esto no impide realizar el anterior trámite, pues se entiende que a quien se le vulneran sus derechos de defensa, y al debido proceso es a la parte a quien representa el abogado, y no al abogado mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Montería;

III. RESUELVE

1. PONER en conocimiento al apoderado de la parte demandante, de la posible configuración de nulidad, por haberse omitido notificarle el auto que fijo fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial, para que, si a bien lo tiene la alegue, se pena de quedar saneada.
2. Téngase como apoderado de la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería, al doctor Angel Saíd Sará Parra del 16 de octubre de 2015 y hasta el 14 de enero de 2016, y, a partir del 22 de febrero del actual año, reconózcase tal calidad al doctor Jairo Luis Durante Villadiego, en los términos y para los fines del poder otorgado.
3. Reconózcase como apoderado de la parte demandante al doctor Luis Gabriel Solano Flórez.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
link Montería, 6 de JULIO de 2016. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el https://www.rajmjudicial.gov.co/web/juzgado-02-gcmiistrativo-de-monteria/21
La secretaria
CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCÓN
Secretaria

SECRETARÍA. Expediente 23.001.33.33.002.2014.00177. Montería, martes cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016). Al despacho del señor Juez, informando que el término de traslado de la demanda y de las excepciones se encuentra vencido, lo anterior para que provea.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, martes cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 23-001-33-33-002-2014-00177.
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho.
Demandante: C.I. Excedentes Industriales Mono Posada y Cia.
Demandado: DIAN.

Vista la anterior nota secretarial, el Juzgado convocará a las partes a la celebración de la audiencia inicial de que trata el 180 del CPACA, dentro del trámite judicial de la referencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Convóquese a las partes y al agente del Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia inicial, para el día miércoles tres (3) de agosto de 2016, a las 3:00p.m.

2. Reconózcase personería para actuar al doctor Eteiberto Segundo Cepeda Díaz, como apoderada de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, en los términos y para los fines del poder conferido, hasta el día 20 de agosto de 2015, y, a partir de esa fecha, reconózcase tal calidad a la abogada Concepción María Rodríguez Hoyos, de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JUEZ
JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA
Montería, 6 de JULIO de 2016. El anterior auto fue notificado por ESTADO
ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<https://www.tombujudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-oral-monteria/71>
La Secretaría
CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaría



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MONTERÍA

Montería, cinco (05) de julio del año dos mil dieciséis (2016)

Expediente: 23-001-33-33-002-2016-00293

Incidente de Desacato de Tutela

Accionante: Nelly del Carmen Muñoz Trujillo en representación del menor Daniel

Andrés Díaz Muñoz

Accionado: Nueva EPS (Caprecom EPS) – Secretaría Departamental de Salud

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión del incidente de desacato de tutela, promovido por la señora Nelly del Carmen Muñoz Trujillo en nombre del menor Daniel Andrés Díaz Muñoz en contra de la Nueva EPS (Caprecom EPS) y la Secretaría Departamental de Salud.

II. CONSIDERACIONES

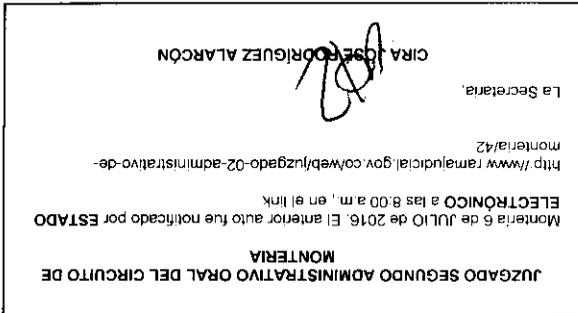
El presente trámite incidental, tiene por objeto verificar el cumplimiento o desacato al fallo de tutela de 23 de julio de 2014, dentro de la tutela promovida por Nelly del Carmen Muñoz Trujillo en representación del menor Daniel Andrés Díaz Muñoz, en contra de la Nueva EPS (Caprecom EPS) y la Secretaría Departamental de Salud (Rad. 23.001.33.33.751-2014-00476).

No obstante analizando el caso concreto, el Despacho vislumbra que el juzgado Primero Administrativo de Descongestión resolvió declarar en el fallo de tutela del 23 de julio de 2014 la carencia del objeto por hecho superado, razón por la cual se entrará en el estudio si para este caso es posible iniciar el trámite incidental para lo cual se debe decir que el fundamento legal del desacato está consagrado en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en virtud del cual se establece:

"Artículo 52. Desacato. La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente Decreto, incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis (6) meses y multa hasta de veinte (20) salarios mínimos mensuales, salvo que en este Decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

La sanción será impuesta por el mismo juez mediante trámite incidental y será consultada al superior jerárquico quien decidirá dentro de los tres días siguientes si debe revocarse la sanción. "

Así mismo el artículo 27 ibídem señala:



¹ Cita de cita. Sentencia T-631 de 2008.
² Cita de cita. Sentencias T-553/02 y T-368/05.
³ Cita de cita. Sentencia T-1113 de 2005.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

1. Abstenerse de dar inicio al trámite incidental por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Notifíquese por el medio más expedito.

III. RESUELVE

Destacado lo anterior, esta Unidad Judicial considera que se declaró la carencia del objeto por hecho superado y tal como lo sostiene la Corte Constitucional en la jurisprudencia antes citada, este juzgador no puede actuar más allá de los límites dispuestos en la parte resolutive de la sentencia, de igual forma la norma antes citada en la cual consagra el fundamento del trámite incidental sólo fue previsto para aquellos fallos de tutela en los que el juez constitucional haya decidido conceder la protección de los derechos fundamentales invocados por el accionante. Por consiguiente, el juzgado se abstendrá de dar inicio al incidente de desacato contra la Nueva EPS (Caprecom EPS) y la Secretaría Departamental de Salud, en consecuencia, el juzgado,

"(...) la labor del juez constitucional y su margen de acción en el trámite de un incidente de desacato estará siempre delimitada por lo dispuesto en la parte resolutive del fallo correspondiente". Por esta razón, se encuentra obligado a verificar en el incidente de desacato "(1) a quién estaba dirigida la orden; (2) cual fue el término otorgado para ejecutarla; (3) y el alcance de la misma". Esto, con el objeto de concluir si el destinatario de la orden la cumplió de forma oportuna y completa. Así, de existir un incumplimiento "debe[r]a] identificar las razones por las cuales se produjo con el fin de establecer las medidas necesarias para proteger efectivamente el derecho y si existió o no responsabilidad subjetiva de la persona obligada" hipótesis en la cual procederá la imposición del arresto y la multa."

De igual forma la Corte Constitucional en Sentencia T-482 del 2013 indicó:

"Artículo 27. Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravo deberá cumplirlo sin demora."

Expediente: 23-001-33-33-002-2015-00577
Incidente de Desacato de Tutela.